



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución inmueble
Demandante	John Jairo Tapias Rojas
Demandados	León Arturo Ortiz Llano
Radicado	05001 40 03 013 2022 01302 00
Auto	Interlocutorio No. 3571
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Adecuará el poder allegado señalando de forma correcta la dirección del inmueble objeto de restitución, se recuerda que el mismo debe cumplir con las formalidades del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022.
2. Toda vez que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante acreditará que le remitió a la pasiva copia de la demanda y sus anexos. Así mismo remitirá el auto inadmisorio con el escrito de cumplimiento de requisitos. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. Indicará claramente desde qué fecha se encuentra en mora el demandado, detallando mes a mes lo adeudado.
4. Informará cuáles cánones se encuentra ejecutando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Medellín.
5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite Verbal Sumario - Restitución inmueble arrendado promovida por el señor **John Jairo Tapias Rojas** en contra de **León Arturo Ortiz Llano** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 162 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 13 DE OCTUBRE
DE 2023 a las 8:00
A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaría

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9cc7216051a5392757765cd295b8bb5be3987096f3112c4d9c6cb6084f0d1f**

Documento generado en 12/10/2023 11:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co